



Resolución Directoral



N° 2201-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 21 de abril de 2025

VISTO, el Memorándum N° 0914-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D de fecha 02 de abril de 2025, que autoriza proyectar Resolución, otorgando el subsidio por luto y sepelio, presentado por ULISES GARCIA PUYO, ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro N° 008-2025703826 de fecha 31 de marzo de 2025, **ULISES GARCIA PUYO con DNI N° 01118031**, en su condición de PROFESOR(a) en la I.E. SANTA ROSA, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, quien solicita el subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor(a) PADRE quien en vida fue **GARCIA GARCIA NESTOR ULICES, acaecido(a) el 18 de marzo de 2025**, en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCIÓN N° 05001601131, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante **ACTA DE NACIMIENTO**, con partida N° 0873 de fecha 22 de noviembre de 1969, emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín, Provincia de SAN MARTIN – SAN MARTIN, se logra evidenciar que **ULISES GARCIA PUYO con DNI N° 01118031**, es HIJO del/la quien en vida fue **GARCIA GARCIA NESTOR ULICES**;

Que, de acuerdo al artículo 62 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con DS N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

Por el fallecimiento del profesor: al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.

Por el fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, el Decreto Supremo N° 357-2019-EF - Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente. Establece el Subsidio por luto y sepelio para los Docentes de la Carrera Pública Docente;





Resolución Directoral

N° 2201-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Que, de acuerdo al Artículo 5.- Subsidio por luto y sepelio para los Docentes de la Carrera Pública lo siguientes:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, fija como monto único el subsidio por luto y sepelio, la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 30512, en concordancia con el artículo 234 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF señala, que el subsidio por luto y sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser entregado a los docentes de la carrera pública docente, en los siguientes casos: a. Por fallecimiento del cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos. b. Por fallecimiento del docente: se otorga al cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, hijos, padres o hermanos, en dicho orden de prelación y en forma excluyente. De existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, el monto único es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del decreto en mención, corresponde para hacer efectivo el subsidio por luto y sepelio, la Dirección Regional de Educación, o las que haga sus veces, verifican el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF estipula, que el subsidio por luto y sepelio se otorga a los docentes de la carrera pública docente, aun cuando éstos se encuentren en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa, y siempre que el fallecimiento del docente, su cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF determina, que el subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) del docente, no forma base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones, ni está afecta a cargas sociales;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0288-2024-GRSM-DRE-UGEL-SM-T/O RR. HH** de fecha 01 de abril de 2025, el responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos – UGEL SAN MARTÍN, concluye declarar procedente la solicitud presentada por **ULISES GARCIA PUYO con DNI N° 01118031**, en su condición de PROFESOR en la I.E. SANTA ROSA, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, quien solicita el subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor(a) PADRE quien en vida fue **GARCIA GARCIA NESTOR ULICES, acaecido(a) el 18 de marzo de 2025;**





Resolución Directoral



N° 2201-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional y Oficina de Recursos Humanos, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU Decreto Supremo que incorpora Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, e incorpora una Disposición Complementaria a la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU; Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y sepelio, a favor del administrado que a continuación se indica:

BENEFICIARIO	ULISES GARCIA PUYO con DNI N° 01118031, en su condición de PROFESOR en la I.E. SANTA ROSA, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	Registro N° 008-2025703826 de fecha 31 de msrzo de 2025.
CAUSANTE Y GRADO DE PARENTESCO CON EL BENF.	GARCIA GARCIA NESTOR ULICES en su condición de PADRE, con D.N.I. N° 01110346
FECHA DE FALLECIMIENTO	18 de marzo de 2025
ACTA DE DEFUNCIÓN	N° 5001601131
IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de





Resolución Directoral

N° 2201-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

